

CONVOCATORIA DE BASES ESPECIFICAS DE LAS PRESTACIONES DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN CURSO 2017/2018

Artículo 1.- Base reguladora y financiación

- a) La Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Oleiros propuso a la Xunta de Gobierno Local aprobar la convocatoria del procedimiento para la solicitud de las prestaciones de apoyo a la escolarización, recogidas en el “Reglamento de medidas por la inclusión social del Ayuntamiento de Oleiros” (publicado su texto íntegro en el BOP de A Coruña, núm. 51 del 17/03/2015)
- b) El presupuesto previsto para esta convocatoria del año 2017 es de 15.000 € (quince mil) como límite máximo, con cargo a la partida presupuestaria 70.231.480.02.

Artículo 2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de las prestaciones de apoyo a la escolarización para el curso 2017/2018, recogidas en el artículo 2.d, como una de las ayudas contempladas en el “Reglamento de medidas por la inclusión social del Ayuntamiento de Oleiros”, y reguladas más ampliamente en el título IV de dicha norma.

El fin de estas ayudas económicas, no periódicas de pago único y de carácter finalista, es ayudar a las familias más desfavorecidas a cubrir los gastos extraordinarios que supone el inicio del curso escolar (material escolar, ropa y calzado, pagos extraordinarios relacionados con la escolarización, etc.)

El importe de estas ayudas será:

- 2º ciclo de educación infantil: 70 € (setenta euros)
- Educación primaria: 80 € (ochenta euros)
- ESO o ciclo formativa equivalente: 90 € (noventa euros)
- Bachillerato o ciclo formativo equivalente: 110 € (ciento diez euros)

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos superase la previsión presupuestaria señalada en el artículo 1, serían rechazadas las solicitudes correspondientes a familias que consigan una renta más elevada, hasta el límite en que el crédito consignado sea bastante para atender a las demás.

Artículo 3.- Requisitos

Con carácter general, los requisitos recogidos en el artículo 4 del “Reglamento de medidas por la inclusión social” son:

- a) *Tener residencia efectiva y estar de alta en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Oleiros con una *antigüedad mínima de cuatro meses.*

Podrá exceptuarse de este requisito cuando así se valore por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales de acuerdo a la gravedad o la causa sobrevenida de su situación. Esta excepcionalidad deberá estar recogida expresamente y razonada en el informe social que se elabore para acceder al recurso.

- b) Acreditar la situación económica y familiar que da acceso a cada uno de los recursos, así como colaborar a la hora de proporcionar la información y la documentación necesaria para poder valorarla.
- c) No superar la suma de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar el límite establecido para cada uno de los recursos. De la suma de todos estos ingresos se podrá descontar hasta un máximo de 400 € en concepto de gastos ocasionados por el alquiler o pago de la hipoteca de la vivienda habitual. Los límites para tener acceso a los recursos se actualizarán automáticamente en la medida en que lo hagan a los que hacen referencia.

Computarán como ingresos de la unidad familiar todos aquellos ingresos netos que existan en la unidad de convivencia en concepto de rentas, retribuciones, pensiones, prestaciones... Excepto aquellos que tengan un carácter finalista y la prestación familiar por hijo menor de 18 años a cargo de la Seguridad Social.

- d) Con carácter general no tener deudas con la Hacienda Local. Las personas beneficiarias podrán quedar exonerados del cumplimiento de este deber a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia y/o necesidad social que motivan el derecho a acceder a estas ayudas dirigidas a cubrir necesidades básicas y, siempre y cuando, este debidamente acreditada la imposibilidad de asumirla por las circunstancias que concurren en cada caso. Esta exención deberá constar en el informe de valoración.
- e) Presentar la solicitud en el modelo normalizado y en la forma que se establece en el presente reglamento.

Además se deberán cumplir los requisitos específicos:

- a) Artículo 29. Serán beneficiarias aquellas unidades familiares con la renta per cápita más baja, hasta agotar el presupuesto previsto, una vez calculados sus ingresos de acuerdo con la documentación requerida.
- b) En todo caso, la renta per cápita familiar disponible, una vez descontados los gastos máximos previstos en concepto de alquiler o de hipoteca, no podrá superar el 65% del IPREM fijado para el año 2017, esto es, no podrá superar los 346,14 € (trescientos cuarenta y seis con catorce).
- c) El alumnado deberá estar escolarizado en un centro público o concertado del Ayuntamiento de Oleiros. Se podrá eximir de este requisito cuando se considere que está justificada la escolarización en un centro de fuera del término municipal por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales.
- d) El alumnado deberá convivir con sus progenitores, tutores legales o familia de acogida. En los supuestos de cese de convivencia de los progenitores, solicitará esta prestación la persona titular de la guardia y custodia y que conviva efectivamente con los menores.

Artículo 4.- Solicitudes

Se presentará una única solicitud para varios menores de la misma unidad familiar.

Las solicitudes dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Oleiros en el modelo normalizado que se facilitará tanto en los centros escolares como en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Oleiros, y que se incluye como anexo I de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados

en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud es, con carácter general, la prevista en el artículo 5 del Reglamento de medidas por la inclusión social:

- a) Fotocopia del documento de identidad, permiso de residencia o pasaporte (en el caso de no tener ninguno de los dos primeros) de todas las personas de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia o documento análogo en el supuesto de no tenerlo (acta o partida de nacimiento).
- c) Justificación de los ingresos de todas las personas mayores de 18 años de la unidad familiar desde enero a abril de 2017:
 - Trabajadores/las por cuenta ajena: fotocopia de las nóminas.
 - Trabajadores/as autónomos/as: fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social.
 - Pensionistas: justificante de la pensión de incapacidad, jubilación, viudedad, orfandad,...
 - Personas en situación de desempleo, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEPE/INEM en el que se recoja si percibe o no prestación o subsidio por desempleo, especificando la cuantía mensual que corresponda y período reconocido. Si estuvo en activo en algún momento, en los meses de enero a abril de 2016, deberá presentar las nóminas en esos períodos.
 - Otros: cualquier otro ingreso no contemplado en los apartados anteriores, aportando el documento justificativo correspondiente en cada caso.
- d) Vida laboral de todas las personas mayores de 18 años de la unidad familiar.
- e) En el caso de cese de la convivencia, separación o divorcio se aportará la sentencia y el convenio regulador, en el caso que corresponda.
- f) Copia del contrato de alquiler o el último recibo del IBI, así como el último justificante de pago, del alquiler o de la hipoteca, de ser el caso.
- g) Cualquiera otra documentación que se considere necesaria para poder valorar la situación de necesidad por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales, como por ejemplo la declaración del IRPF, extracto de las cuentas bancarias, ...
- h) Volante de convivencia (lo acercará de oficio el Ayuntamiento de Oleiros)

Si la solicitud no reuniera toda la documentación necesaria será solicitada en el listado provisional que saldrá publicada en las fechas fijadas en el procedimiento que regulará estas ayudas. De no acercar la documentación requerida se tendrá por desistida en su solicitud.

Artículo 5.- Procedimiento.

El procedimiento sucesivo para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva en función de la renta. La instrucción del procedimiento corresponderá a la coordinadora del área de Servicios Sociales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará su evaluación por parte de un órgano colegiado compuesto por 3 personas del equipo técnico del Departamento de Servicios Sociales.

La instrucción de este procedimiento comprenderá las siguientes actuaciones:

- Una vez que finalice la convocatoria se revisarán todas las solicitudes y se publicará un listado provisional, ordenadas alfanuméricamente -en orden ascendente- según el número de identificación personal. El estado podrá ser:
 - Completa: en caso de que la solicitud cuente con toda la documentación necesaria para su valoración.
 - Incompleta: en caso de que la solicitud no reúna toda la documentación necesaria para su valoración. En este supuesto, en el listado provisional, se requerirán los documentos necesarios para completarla.
 - Supera ingresos: cuando con la solicitud se presente toda la documentación necesaria para su valoración y la renta per cápita familiar supere el límite máximo establecido en la convocatoria.
 - Fuera de plazo: cuando la solicitud presentada no respete las fechas establecidas en la convocatoria
 - Otros: cualquier situación que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Este listado será publicado en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Oleiros y en el tablero del propio Departamento de Servicios Sociales y se informará a la población de su publicación a través de la web municipal, de los paneles informativos, así como por SMS a los teléfonos móviles que se indiquen en la solicitud.

- Una vez publicada el listado provisional se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación, para que las personas interesadas presenten la documentación requerida y/o los alegatos que estimen oportunos, advirtiendo que, en caso de no subsanar en plazo, se propondrá su denegación.
- Finalizado dicho plazo se revisará la documentación aportada y se elaborará el listado definitivo, ordenado alfanuméricamente -en orden ascendente- según el número de identificación personal, indicando cuales se proponen conceder, y cuales denegar y por qué motivo.
- La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en esta convocatoria.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada la cual se trasladará al concejal de servicios sociales y sanidad, quien resolverá las solicitudes y concederá las ayudas mediante una orden de resolución en la que se recojan todos/as los/las menores con pleno derecho a dicha prestación en función de la renta per cápita hasta agotar el presupuesto previsto, siempre y cuando cumplan todos los requisitos y no superen los límites establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria, así como las solicitudes denegadas y los motivos de su denegación.

La resolución definitiva que se adopte será publicada del mismo modo señalado en el primero punto anterior. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. Ambas listas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hubiesen informado en su solicitud.

Artículo 6.- Pago y justificación

- a) El pago de estas prestaciones se hará desde la Intervención Municipal mediante cheques nominativos a nombre del padre, madre o tutor/a legal que había presentado la solicitud, en el plazo máximo de veinte (20) días desde que se dicte la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de un (1) mes, desde que recojan el cheque, una factura justificativa conforme la prestación de apoyo a la escolarización fue utilizada para los fines que se concedió. Al efecto de justificar el pago de esta prestación deberán presentar facturas en concepto de libros y material escolar, preferentemente. De forma subsidiaria y previo justificación de los motivos ante el Departamento de Servicios Sociales, se aceptarán facturas justificativas de otro tipo de gastos relacionados con el inicio del curso escolar, como pagos extraordinarios relacionados con la escolarización, ropa y calzado,...

- b) En aquellos supuestos en los que no se acerque esta documentación justificativa se iniciará un procedimiento de devolución y se le restringirá el acceso a estas prestaciones hasta que reintegre la cuantía no justificada debidamente.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para poder presentar las solicitudes será de veinte (20) días naturales que contarán desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de A Coruña.

SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN
2017/2018

D/D ^a	
DNI	

Dirección	
-----------	--

Teléfonos	
Correo Electrónico	

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR SIN INCLUIR LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	Centro escolar para el curso 17/18	Curso 17/18	Fecha de nacimiento

Oleiros, de de 2017

Firma de la persona solicitante

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- a) Fotocopia del documento de identidad, permiso de residencia o pasaporte (en el caso de no tener ninguno de los dos primeros) de todas las personas de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del/de los libro/s de familia o documento análogo en el supuesto de no tenerlo (acta o partida de nacimiento).
- c) Justificación de los ingresos de todas las personas mayores de 18 años de la unidad familiar desde enero a abril de 2017:
 - Trabajadores/las por cuenta ajena: fotocopia de las nóminas.
 - Trabajadores/as autónomos/as: fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social.
 - Pensionistas: justificante de la pensión de incapacidad, jubilación, viudedad, orfandad,...
 - Personas en situación de desempleo, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEPE/INEM en el que se recoja si percibe o no prestación o subsidio por desempleo, especificando la cuantía mensual que corresponda y período reconocido.
Si estuvo en activo en algún momento, en los meses de enero a abril de 2017, deberá presentar las nóminas de esos períodos.
 - Otros: cualquier otro ingreso no contemplado en los apartados anteriores, aportando el documento justificativo correspondiente en cada caso.
- d) Vida laboral de todas las personas mayores de 18 años de la unidad familiar.
- e) En el caso de cese de la convivencia, separación o divorcio se acercará la sentencia y el convenio regulador, según cada caso.
- f) Copia del contrato de alquiler o el último recibo del IBI, así como el último justificante del pago, del alquiler o de la hipoteca, según cada caso.
- g) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para poder valorar la situación de necesidad por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales, como por ejemplo la declaración del IRPF, extracto de las cuentas bancarias, ...
- h) Volante de convivencia (lo acercará de oficio el Ayuntamiento de Oleiros).